

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de abril de 1984.

Vistas las actuaciones de Superintendencia N° 1.524/83 caratutada : "CAMARA NACIONAL CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL SA LA III s/ solicita prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado por los Señores Jueces de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, en atención a las particularidades del caso y en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 167 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde y así,

SE RESUELVE:

Conceder a la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal una ampliación general de los plazos para dictar pronunciamiento en las causas que se encuentran sometidas a su decisión, de la siguiente forma: hasta el 31 de diciembre del corriente año para // los expedientes con llamamiento de autos recaído en 1983 y / sesenta (60) para los de 1982 mencionados en fs. 18/19, contados a partir del vencimiento de la Resolución de Superintendencia N° 1820 del 23 de noviembre de 1983.-

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-

BARO RUBEN CARRIO-JOSE SEVERO CABALLERO-CARLOS SANTIAGO FAYT-

AUGUSTO CESAR JUAN BELLUSCIO-ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI.-